



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la Doctora GOZEL ROBINSON JACKSON, quien actúa como apoderada judicial del Señor LINSON ARCHBOLD HARTEN, contra la Señora JENNIFFER MASQUITTA STEPHENSON, informándole que dentro del término concedido a la parte demandada para subsanar la vicisitud de la contestación de la solicitud de liquidación de sociedad conyugal no se presentó escrito subsanando la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

**AUTO No. 0106-22**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el Artículo 90 del C.G.P. el extremo pasivo no subsanó las irregularidades que presenta la contestación de la demanda, en los términos ordenados en el Auto No. 0054-22 de fecha 11 de febrero de 2022, por lo cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar la contestación de la demanda presentada.

Por otro lado, se observa que se efectuó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, por lo cual de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P., se procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de inventario y avalúo, dentro de la cual los interesados deberán presentar en la audiencia el respectivo inventario y avalúo, el cual deberá elaborarse siguiendo las directrices sentadas en el artículo 501 del C.G.P., así como los certificados de registro actualizados de los bienes sujetos a tal formalidad, si a ello hubiere lugar. En consecuencia, se citará a las partes para que el día 07 de junio de 2022, a las 2:30 p.m., comparezcan a la audiencia, la cual se realizará de manera virtual.

Así mismo, se informará a las partes que la respectiva audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará por vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechácese la contestación de la demanda presentada por la demandada JENNIFFER MASQUITTA STEPHENSON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Inventario y Avalúo de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, el día 07 de junio de 2022, a las 2:30 p.m. Los interesados deberán presentar en la audiencia el respectivo inventario y avalúo, del cual deberá elaborarse siguiendo las directrices sentadas en el artículo 501 del C.G.P., así como los certificados de registro actualizados de los bienes sujetos a tal formalidad, si a ello hubiere lugar.



**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN  
JUEZA**